OTROSI NO. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0117-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2025

DATOS DEL CONVENIO:

NO DEL PROCESO EN EL SECOP	098-CDIA-2025		
CONVENIO No.	0117-2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
TIPO DE PERSONA	JURIDICA		
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATISTA:	**AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P.**		
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**		
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($ 662.996.501)		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO:	20 DE NOVIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		

En la Alcaldía del municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, el veinte (20) de noviembre del 2025 nos reunimos, **WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad y con domicilio en Belén de los Andaquíes, Caquetá, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, en su calidad de Alcalde, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 315 de la constitución política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, la ley 715 de 2001, y la ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23, parágrafo 3°, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, con NIT N° 800.095.734-7, quien para efectos del presente modificación se denomina el MUNICIPIO; por otra **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS**, titular de la cédula de ciudadanía No 1.117.487.679 expedida en la ciudad de Florencia - Caquetá, obrando en nombre y representación legal de la empresa **AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P** identificada con Nit 900.252.778-7 hemos convenido celebrar la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 098 del 07 de noviembre de 2025, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El supervisor mediante comunicación del día 19 de noviembre de 2025, manifiesta que se requiere realizar otro sí al convenio referido manifestando que:

2. El día siete (07) de noviembre de 2025 el Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0117 con la empresa de servicios públicos **AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P** identificada con Nit 900.252.778-7, representada legalmente por **INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS**, titular de la cédula de ciudadanía No 1.117.487.679 expedida en la ciudad de Florencia - Caquetá.

3. Que el convenio de referencia se suscribió por la suma total de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($674.992.939) M/CTE.

4. Que una vez verificado la minuta del convenio se evidencia que el valor total, no corresponde a la suma de los aportes de las partes, en consecuencia, resulta necesario efectuar el ajuste correspondiente en el presente documento, con el fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas que puedan generar futuros litigios entre las partes.

5. La anterior solicitud se fundamente en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley"* El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".*

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…) Parágrafo. - Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

6. Se ajusta el consecutivo del convenio por haberse identificado un error involuntario en su numeración.

Que, en mérito de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR la suma total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0117 del 07 de noviembre de 2025 el cual quedara así:

TOTAL APORTES: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESO M/CTE ($674.996.501)

SEGUNDO: MODIFICAR la clausula quinta del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0117 del 07 de noviembre de 2025 de la siguiente:

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. - El valor del presente convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESO M/CTE ($674.996.501) la cual corresponde al total de aportes entregados por las partes, así: (…)

TERCERA: Las demás estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, quedarán incólumes.

En constancia se aprueba en la plataforma SECOP II.

PROYECTÓ
JESUS REINALDO SANCHEZ AMAYA
Secretario de Infraestructura y Ordenamiento

APROBÓ
ANGIE VANESA RIVERA RAMIREZ

Asesor de Contratación

APROBÓ POR LA ENTIDAD
WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.
AGUAS ANDAKI S.A. E.S.P
Representante legal de
INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS

ALCALDÍA DE Belén DE LOS ANDAQUÍES ADMNISTRACIÓN 2024-2027